

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios**

(2007/C 162/04)

**Ayuda n°:** XA 120/06

**Sector o sectores afectados:** Explotaciones agropecuarias.

**Estado miembro:** Italia

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

**Región:** Piamonte

Regione Piemonte  
Assessorato Agricoltura, Tutela della Flora e della Fauna  
Direzione Sviluppo dell'Agricoltura  
Corso Stati Uniti, 21  
I-10128 Torino

**Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Contributi agli agricoltori e allevatori che attuano la riconversione del metodo di produzione.

**Base jurídica:** Deliberazione della Giunta regionale n. 28 — 4172 del 30.10.2006. Legge 7 marzo 2003, n. 38 art. 3 comma 1 lettera b.

**Dirección web:** [www.regione.piemonte.it/agri](http://www.regione.piemonte.it/agri)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** 250 000 EUR.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La subvención máxima por explotación asciende al 80 % de los gastos de los dos primeros años de sujeción al régimen de control a que se refiere el Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo <sup>(1)</sup>, con un máximo de 800 EUR por explotación (bienio 2005-2006).

**Otros datos:** La subvención se concede a aquellas explotaciones agropecuarias que, en el momento de presentar la solicitud, se hallen sujetas a un sistema de controles conforme al Reglamento (CE) n° 2092/1991, cuyas instalaciones y terrenos se encuentren, en su mayor parte, en la región de Piamonte, y que inicien o hayan iniciado una reconversión para pasar de un sistema de producción convencional al sistema ecológico en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

**Fecha de aplicación:** 15 de diciembre de 2006. La primera subvención se concederá no obstante cuando se conozca el número de identificación atribuido por la Comisión una vez que ésta haya recibido la información resumida.

Las subvenciones se conceden según el orden de prioridad siguiente:

**Duración del régimen:** 30 de junio de 2007.

**Objetivo de la ayuda:** Incentivar a los agricultores y ganaderos para que pasen del método de producción convencional al ecológico, subvencionándoles una parte de los gastos acarreados por los controles de los métodos de producción realizados conforme al Reglamento (CEE) n° 2002/91.

1) explotaciones que pasan por primera vez del método convencional al ecológico; dentro de ellas, se da prioridad a las dirigidas por un joven agricultor en el momento de someterse al sistema de control, en la acepción de las medidas A y B del programa de desarrollo rural 2000/2006, o por agricultores que tengan a un joven, en esa misma acepción, como trabajador familiar;

Los gastos subvencionables son los correspondientes a los años 2005 y 2006.

2) explotaciones que abandonaron el sistema de producción ecológico antes del 1 de enero de 2003 y que han vuelto a él; dentro de ellas, se da prioridad a las dirigidas por un joven agricultor en el momento de someterse al sistema de control, en la acepción de las medidas A y B del programa de desarrollo rural 2000/2006, o por agricultores que tengan a un joven, en esa misma acepción, como trabajador familiar;

Artículos del Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión <sup>(2)</sup> utilizados: artículo 13, apartado 2, letra g).

3) explotaciones que abandonaron el sistema de producción ecológico después del 1 de enero de 2003 y que han vuelto a él; dentro de ellas, se da prioridad a las dirigidas por un joven agricultor en el momento de someterse al sistema de control, en la acepción de las medidas A y B del programa de desarrollo rural 2000/2006, o por agricultores que tengan a un joven, en esa misma acepción, como trabajador familiar.

<sup>(1)</sup> DO L 198 de 22.7.1991, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 1 de 3.1.2004, p. 1.

**Ayuda n.º:** XA 121/06

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Las Marcas

**Denominación del régimen de ayuda:** Contributi alle cooperative agricole e alle cooperative sociali che operano nel settore agricolo e forestale al fine di ridurre i costi di produzione, a migliorare e diversificare le attività di produzione, a migliorare la qualità dei prodotti, a tutelare e migliorare l'ambiente naturale e le condizioni di igiene e benessere degli animali.

**Base jurídica:**

1. Art. 4 della legge regionale 23 febbraio 2005, n. 7 — «Promozione della cooperazione per lo sviluppo rurale»;
2. Deliberazione di Giunta Regionale n. 1222 del 23.10.2006 avente ad oggetto «Programma annuale 2006 della legge regionale 23 febbraio 2005, n. 7 », «Promozione della cooperazione per lo sviluppo rurale» .

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** El gasto máximo previsto para 2006 asciende a 150 000 EUR. En los siguientes años de aplicación del régimen de ayuda, el gasto máximo se fijará conforme a la correspondiente ley presupuestaria, si bien no superará 1 000 000 de EUR al año.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda tendrá una intensidad bruta máxima del 30 % de los gastos subvencionables (40 % en las zonas desfavorecidas).

La inversión máxima subvencionable asciende a 60 000 EUR

La inversión deberá estar encaminada a reducir los costes de producción, mejorar y diversificar las actividades productivas, mejorar la calidad de los productos, y proteger y mejorar el entorno así como las condiciones de higiene y bienestar de los animales.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- 1) construcción, realización de instalaciones, mejora de bienes inmueble;

2) adquisición de aperos y equipos nuevos tecnológicamente avanzados adaptados a las necesidades de las explotaciones;

3) adquisición de equipos y herramientas informáticas nuevas (tanto de *hardware* como de *software*), adaptados a la producción de las explotaciones directamente ligada a las inversiones previstas;

4) instalaciones para la conservación, transformación y comercialización de productos agrícolas y zootécnicos;

5) gastos generales, hasta un máximo del 12 %.

**Fecha de aplicación:** Al menos diez días hábiles después el envío del presente formulario, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1/2004.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** El régimen tiene una duración indeterminada que dependerá de las dotaciones presupuestarias anuales aprobadas por la región de Las Marcas y del período de validez del Reglamento de exención (Reglamento (CE) n.º 1/2004).

**Objetivo de la ayuda:** Mejorar los ingresos y las condiciones de vida y laborales de las cooperativas agrarias y de economía social que operan en el sector agrario y forestal para reducir los costes de producción, mejorar y diversificar las actividades productivas, mejorar la calidad de los productos, y proteger y mejorar el entorno así como las condiciones de higiene y bienestar de los animales.

**Beneficiarios:**

- 1) Cooperativas de economía social de tipo B inscritas en el registro de cooperativas de economía social creado mediante la Ley regional n.º 34 de 18 de diciembre de 2001 que operan en el sector agrario y forestal.
- 2) Cooperativas agrarias y agrupaciones de cooperativas agrarias que tengan el estatuto de productor agrícola profesional.

**Sectores afectados:** Sector agrario.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regione Marche  
Servizio Agricoltura, Forestazione e Pesca  
Posizione di Funzione Sviluppo della impresa agricola e del sistema agroalimentare  
Via Tiziano n. 44  
I-60100 Ancona

**Dirección Web:**

1. [www.agri-marche.it](http://www.agri-marche.it)
2. [www.regione.marche.it](http://www.regione.marche.it)

**Otros datos:** Las subvenciones se concederán exclusivamente para inversiones en el sector agrario y los beneficiarios se seleccionarán mediante concursos públicos.

**Ayuda n°:** XA 122/06

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Las Marcas

**Denominación del régimen de ayuda:** Contributi a cooperative o consorzi di cooperative che svolgono attività nel settore agricolo e forestale, nel settore agro-industriale e agroalimentare per il finanziamento di progetti di fattibilità finalizzati ad attivare processi di fusione di cooperative esistenti, allargamento della base sociale, aggregazione di nuove imprese in forma cooperativa con l'obiettivo di aumentare la competitività della struttura cooperativa, consentire alle società cooperative di trovare nuovi sbocchi commerciali, concentrare e riorganizzare l'offerta dei prodotti agricoli e forestali.

**Base jurídica:**

1. Art. 6 della legge regionale 23 febbraio 2005, n. 7 — «Promozione della cooperazione per lo sviluppo rurale»;
2. Deliberazione di Giunta regionale n. 1222 del 23.10.2006 avente ad oggetto «Programma annuale 2006 della legge regionale 23 febbraio 2005, n. 7», «Promozione della cooperazione per lo sviluppo rurale».

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía anual global de la ayuda individual concedida a la empresa:** El gasto máximo previsto para el año 2006 es de 350 000 EUR. En los siguientes años de aplicación del régimen de ayuda, el gasto máximo se establecerá a través de las correspondientes leyes presupuestarias, aunque no podrá ser superior a 1 000 000 de EUR al año.

**Intensidad máxima de la ayuda:** No podrán optar a la ayuda los gastos inferiores a 30 000 EUR.

La ayuda no podrá rebasar el 75 % del gasto y no superará los 100 000 EUR por beneficiario en un mismo período de tres años, tal como establece el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1/2004

**Fecha de aplicación:** Como mínimo, 10 días hábiles después del envío del presente impreso, tal como establece el artículo 19, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1/2004.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** La duración es indeterminada, y está vinculada a las asignaciones presupuestarias anuales decididas por la Región de Las Marcas y al período de vigencia del Reglamento de exención [Reglamento (CE) n° 1/2004].

**Objetivo de la ayuda:** Favorecer los procesos de fusión de las cooperativas existentes, la ampliación de la base social y la incorporación de nuevas empresas de tipo cooperativo, a fin de aumentar la competitividad de las estructuras cooperativas, permitir que las empresas cooperativas encuentren nuevas salidas comerciales, así como concentrar y reorganizar la oferta de los productos agrícolas y forestales.

**Beneficiarios:** Cooperativas o consorcios de cooperativas que desarrollan su actividad en el sector agrícola y forestal y en el sector agroindustrial y agroalimentario cuya sede oficial se encuentre en el territorio de la región y estén inscritas en el registro estatal de empresas cooperativas, establecido mediante decreto del «Ministero delle attività produttive» de 23 de junio de 2004.

**Sector o sectores afectados:** No afecta a sectores específicos.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regione Marche  
Servizio Agricoltura, Forestazione e Pesca  
Posizione di Funzione Sviluppo della impresa agricola e del sistema agroalimentare  
Via Tiziano n. 44  
I-60100 Ancona

**Dirección web:**

3. [www.agri-marche.it](http://www.agri-marche.it)
4. [www.regione.marche.it](http://www.regione.marche.it)

**Otros datos:** Las ayudas se concederán exclusivamente a proyectos que se refieran al sector agrario y los beneficiarios serán seleccionados mediante licitación.

Las ayudas a las cooperativas forestales se concederán según las mismas modalidades en cumplimiento de las normas *de minimis* sobre productos no agrícolas a que se refiere el Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001 <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 10 de 13.1.2001, p. 30.

**Ayuda n°:** XA 123/06

**Estado miembro:** Países Bajos

**Región:** Provincie Limburg

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Verplaatsing melkveehouderij Snijders in Zuid- Limburg (Traslado de la explotación lechera Snijders en el sur de la provincia de Limburgo.)

**Base jurídica:**

Algemene Subsidieverordening 2004

Subsidieregels voorbereidingskosten verplaatsing melkveehouderijen Zuid-Limburg

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Contribución provincial total y única de 100 000 EUR por traslado.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda máxima a los ganaderos asciende al 40 % de los gastos de traslado, con un máximo de 100 000 EUR. El montante de la ayuda equivale a la cantidad permitida como ayuda a los agricultores cuando su traslado por interés público le aporta instalaciones más modernas que suponen un aumento de su capacidad de producción. Con arreglo al artículo 6, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 1/2004, cuando se incrementa el valor de las instalaciones en cuestión y aumenta la capacidad de producción, la contribución del agricultor debe equivaler como mínimo al 60 % del incremento del valor de las instalaciones en cuestión o de los gastos relacionados con dicho aumento. El ganadero aporta un mínimo del 60 %. Melkveehouderij Snijders: presupuesto de 1 524 792,00 EUR.

**Fecha de aplicación:** La decisión sobre la concesión de la subvención se enviará tras el acuse de recibo de la UE de la presente notificación.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** De diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda está vinculada con el traslado por interés público de explotaciones lecheras con perspectivas de futuro de zonas marcadas por limitaciones sobre todo en la gestión territorial pero donde la presencia de estas explotaciones resulta crucial para la preservación de la calidad medioambiental y paisajística. De acuerdo con los objetivos provinciales, el traslado de las explotaciones lecheras debe responder a razones de calidad medioambiental y paisajística y de sostenibilidad.

**Sector o sectores afectados:** Las explotaciones que pueden optar al régimen de ayudas deben ser explotaciones lecheras intensivas (pequeñas y medianas empresas), tener una extensión de 75 NGE (unidades de superficie holandesas) y estar situadas en zonas con una inclinación de más del 2 % en el sur de la provincia de Limburgo.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Provincia Limburg  
Limburglaan 10  
Postbus 5700  
6202 MA Maastricht  
Nederland

**Dirección web:** [www.limburg.nl](http://www.limburg.nl)

**Ayuda n°:** XA 124/06

**Estado miembro:** Países Bajos

**Región:** Provincia Limburg

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:** Verplaatsing melk-

veehouderij Mingels in Zuid- Limburg (Traslado de la explotación lechera Mingels en el sur de la provincia de Limburgo).

**Base jurídica:**

Algemene Subsidieverordening 2004

Subsidieregels voorbereidingskosten verplaatsing melkveehouderijen Zuid-Limburg

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa:** Contribución provincial total y única de 100 000 EUR por traslado.

**Intensidad máxima de la ayuda:** La ayuda máxima a los ganaderos asciende al 40 % de los gastos de traslado, con un máximo de 100 000 EUR. El montante de la ayuda equivale a la cantidad permitida como ayuda a los agricultores cuando su traslado por interés público le aporta instalaciones más modernas que suponen un aumento de su capacidad de producción. Con arreglo al artículo 6, apartados 3 y 4, del Reglamento (CE) n° 1/2004, cuando se incrementa el valor de las instalaciones en cuestión y aumenta la capacidad de producción, la contribución del agricultor debe equivaler como mínimo al 60 % del incremento del valor de las instalaciones en cuestión o de los gastos relacionados con dicho aumento. El ganadero aporta un mínimo del 60 %. Melkveehouderij Mingels: presupuesto de 1 874 970 EUR.

**Fecha de aplicación:** La decisión sobre la concesión de la subvención se enviará tras el acuse de recibo de la UE de la presente notificación.

**Duración del régimen o de la ayuda individual:** De diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

**Objetivo de la ayuda:** La ayuda está vinculada con el traslado por interés público de explotaciones lecheras con perspectivas de futuro de zonas marcadas por limitaciones sobre todo en la gestión territorial pero donde la presencia de estas explotaciones resulta crucial para la preservación de la calidad medioambiental y paisajística. De acuerdo con los objetivos provinciales, el traslado de las explotaciones lecheras debe responder a razones de calidad medioambiental y paisajística y de sostenibilidad.

**Sector o sectores afectados:** Las explotaciones que pueden optar al régimen de ayudas deben ser explotaciones lecheras intensivas (pequeñas y medianas empresas), tener una extensión de 75 NGE (unidades de superficie holandesas) y estar situadas en zonas con una inclinación de más del 2 % en el sur de la provincia de Limburgo.

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Provincia Limburg  
Limburglaan 10  
Postbus 5700  
6202 MA Maastricht  
Nederland

**Dirección web:** [www.limburg.nl](http://www.limburg.nl)